



Resolución Nro. ENAMI-CAF-2024-0001-RLS

Quito, D.M., 21 de febrero de 2024

EMPRESA NACIONAL MINERA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República, prescribe: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República, prescribe: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República, prescribe que: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales. (...)”*;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas –LOEP–, señala que: *“Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado.”*;

Que, el numeral 7 del artículo 11 de la –LOEP–, en relación a los deberes y atribuciones del Gerente General, establece: *“7. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y formas previstos en la ley;”*;

Que, el artículo 34 de la –LOEP–, sobre la contratación en las empresas públicas, manda: *“Todo proceso de contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría, así como las contrataciones en actividades de prospección, exploración, explotación, refinación, comercialización, industrialización de los recursos hidrocarburíferos, las contrataciones de bienes de carácter estratégico necesarias para la defensa nacional, que realicen las empresas públicas, estarán sujetos al Plan Nacional de Desarrollo, con observancia del presupuesto nacional y empresarial, además de lo siguiente: 1. PLAN ESTRATÉGICO Y PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES.- Las empresas públicas deberán contar con su Plan Estratégico y Plan Anual de Contrataciones, debidamente aprobados. Los criterios generales del Plan Estratégico guardarán relación con las políticas del gobierno nacional o de los gobiernos*



Resolución Nro. ENAMI-CAF-2024-0001-RLS

Quito, D.M., 21 de febrero de 2024

autónomos descentralizados, el Plan Nacional de Desarrollo y los intereses del Estado. El Plan Estratégico será una de las herramientas para evaluar a los administradores de las empresas. 2. “RÉGIMEN COMÚN. - Las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables. (...);

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCPP–, establece y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluyendo consultoría;

Que, el artículo 4 de la –LOSNCPP–, en relación a los principios que la rigen, manda que: “*Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.*”;

Que, el artículo 6, numeral 9a de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que delegación es: “*la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado*”;

Que, el artículo 22 de la –LOSNCPP– manda: “*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.- El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. (...)*”;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: “*(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. (...)*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 203 de 31 de diciembre de 2009, publicado en el Registro Oficial Nro. 108 de 14 de enero de 2010, el señor Presidente de la República del Ecuador creó la Empresa Nacional Minera ENAMI EP, como una sociedad de derecho público con personalidad jurídica, patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con domicilio principal en el cantón Quito, provincia de Pichincha;

Que, mediante Resolución Nro. 001-ENAMIEP-2020 de 20 de enero de 2020, el Gerente General delegó al Coordinador General Administrativo Financiero la atribución de “*Suscribir, autorizar y gestionar las reformas que correspondan al Plan Anual de Contrataciones.*”;

Que, el Directorio de la Empresa Nacional Minera ENAMI EP, conforme consta en la Resolución Nro. 259-2024-DIR-ENAMIEP de 14 de febrero de 2024, designó al señor Emmanuel François Delaune, como Gerente General de la Empresa Nacional Minera ENAMI EP;

Que, mediante Acción de Personal Nro. 2023172, la cual rige a partir del 18 de noviembre de 2023, se designó a la señora María José Saavedra, como Coordinadora Administrativa Financiera (E) de la



Resolución Nro. ENAMI-CAF-2024-0001-RLS

Quito, D.M., 21 de febrero de 2024

Empresa Nacional Minera ENAMI EP;

Que, por medio de Resolución Nro. ENAMI-ENAMI-2024-0006-RLS de 01 de febrero de 2024, el Gerente General (S), aprobó el Plan Anual de Contratación – PAC de la Empresa Nacional Minera ENAMI EP para el año 2024;

Que, por medio de memorando Nro. ENAMI-CCS-2024-0018-MEM de 01 de febrero de 2024, el Coordinador de Asuntos Corporativos y Sustentabilidad solicitó a la Coordinadora de Planificación y Gestión (E), la modificación al Plan Operativo Anual 2024, para financiar la actividad: “ARRASTRE Servicio de Exámenes Médicos Ocupacionales VALOR SIN IVA”;

Que, mediante memorando Nro. ENAMI-CPL-2024-0014-MEM del 02 de febrero de 2024 la Coordinadora de Planificación y Gestión (E), pone en conocimiento y para aprobación del señor Gerente General (S) la modificación al POA 2024, el mismo que es autorizado mediante acción inserta en la Hoja de Ruta del memorando antes mencionado;

Que, a través de Memorando Nro. ENAMI-CAF-2024-0024-MEM y ENAMI-CAF-2024-0025-MEM de fecha 06 y 07 de febrero de 2024 respectivamente, la Coordinadora Administrativa Financiera (E), solicitó al Coordinador de Planificación y Gestión la modificación al POA 2024 de la Unidad Financiera y de la Unidad de Talento Humano, referente el detalle de la Actividad “*Servicio de Auditoría para dictaminar la razonabilidad de los estados financieros de la Empresa Nacional Minera, por el ejercicio económico terminado al 31 de diciembre de 2022*” cuando se quería decir: “*Servicio de Auditoría para dictaminar la razonabilidad de los estados financieros de la Empresa Nacional Minera, por el ejercicio económico terminado al 31 de diciembre de 2023*”;

Que, mediante memorando Nro. ENAMI-CPL-2024-0018-MEM del 07 de febrero de 2024 el Coordinador de Planificación y Gestión, pone en conocimiento y para aprobación del señor Gerente General (S) la modificación al POA 2024, el mismo que es autorizado mediante acción inserta en la Hoja de Ruta del memorando antes mencionado;

Que, por medio de memorando Nro. ENAMI-CAF-2024-0029-MEM de fecha 07 de febrero de 2024 la Coordinadora Administrativa Financiera (E), solicitó al Coordinador de Planificación y Gestión la modificación al POA 2024 de la Unidad Administrativa;

Que, por medio de memorando Nro. ENAMI-CPL-2024-0019-MEM del 08 de febrero de 2024 el Coordinador de Planificación y Gestión, pone en conocimiento y para aprobación del señor Gerente General (S) la modificación al POA 2024, el mismo que es autorizado mediante acción inserta en la Hoja de Ruta del memorando antes mencionado;

Que, a través de Memorando Nro. ENAMI-GEX-2024-0047-MEM de fecha 09 de febrero de 2024 el Gerente de Exploración (E), solicitó al Coordinador de Planificación y Gestión la modificación al POA 2024 de la Gerencia de Exploración;

Que, mediante memorando Nro. ENAMI-CPL-2024-0021-MEM del 14 de febrero de 2024 el Coordinador de Planificación y Gestión, pone en conocimiento y para aprobación del señor Gerente General (S) la modificación al POA 2024, el mismo que es autorizado mediante acción inserta en la Hoja de Ruta del memorando antes mencionado;

Que, por medio de memorando Nro. ENAMI-CAF-2024-0040-MEM de 15 de febrero de 2024, la Coordinadora Administrativa Financiera (E); solicitó a la Coordinadora Jurídica: “*Sobre la base de lo expuesto y, considerando la necesidad de actualizar el PAC 2024 en el portal del SERCOP conforme los*



Resolución Nro. ENAMI-CAF-2024-0001-RLS

Quito, D.M., 21 de febrero de 2024

requerimientos de las áreas requirentes, solicito la elaboración de la resolución correspondiente a la primera reforma al Plan Anual de Contratación 2024; para lo cual, adjunto el cuadro respectivo, conforme la información entregada por la Coordinación Administrativa Financiera, Coordinación de Asuntos Corporativos y Sustentabilidad y la Gerencia de Exploración la elaboración de la Resolución de Reforma al Plan Anual de Contrataciones 2024 de ENAMI EP”;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, su Reglamento General y demás resoluciones del SERCOP.

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la primera reforma al Plan Anual de Contrataciones de la Empresa Nacional Minera ENAMI EP, correspondiente al año fiscal 2024, conforme el detalle adjunto a la presente resolución.

Artículo 2.- DISPONER a la Unidad Administrativa o quien haga sus veces, para que publique en el portal de compras públicas (www.compraspublicas.gob.ec), la presente resolución y modifique el PAC 2024, observando las normas legales y disposiciones emitidas por el SERCOP.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir su publicación en el portal de compras públicas.

COMINÍQUESE Y PUBLÍQUESE. -

Documento firmado electrónicamente

Mgs. María José Saavedra Neacato
COORDINADORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA, ENCARGADA

Referencias:

- ENAMI-CAF-2024-0040-MEM

Copia:

Señor Magíster
Diego Andrés Rueda Albuja
Coordinador de Planificación y Gestión

Señorita Ingeniera
María Fernanda Avilés Torres
Supervisora Administrativa, Subrogante

jq/fe/ma